

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE
ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES



DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PLASME EN LO QUE SERÁ LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LAS VOTACIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE REALICEN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VII LEGISLATURA.

P R E S E N T E

El pasado fue turnada a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Asuntos Político Electorales, para su análisis y dictamen, la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta Respetuosamente a los Integrantes de la Asamblea Constituyente para que en el momento procesal oportuno se plasme en lo que será la Constitución de la Ciudad de México que las votaciones de los Coordinadores de los Pueblos y Barrios de la Ciudad de México se realicen en Coordinación con el Instituto Electoral del Distrito Federal**, presentada por el Diputado José Manuel Ballesteros López del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PLASME EN LO QUE SERÁ LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LAS VOTACIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE REALICEN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE
ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES**



Las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Asuntos Político Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso q), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción I, 18, 19, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46 fracción I, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 fracciones I, II y XXXVIII, 11, 14, 17 fracciones III, IV y V, 18 fracciones II, III, IV, VII y X, 59, 60 fracción II párrafo primero, 61, 62 fracción XXI, 63, 64, 66, 68, 88 fracción I, 89, 90 y 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 28 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 41 párrafo segundo, 85 fracción I, 86, 88, 90 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 fracciones I, II y III, 19 fracciones I, X y XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se dieron a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

P R E Á M B U L O

1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta Respetuosamente a los Integrantes de la Asamblea Constituyente para que en el momento procesal oportuno se plasme en lo que será la Constitución de la Ciudad de México que las votaciones de los

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PLASME EN LO QUE SERÁ LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LAS VOTACIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE REALICEN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.



Coordinadores de los Pueblos y Barrios de la Ciudad de México se realicen en Coordinación con el Instituto Electoral del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Manuel Ballesteros López del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Asuntos Político Electorales, se reunieron el 12 de junio de dos mil dieciséis, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 28 de abril de 2016, el Diputado José Manuel Ballesteros López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta Respetuosamente a los Integrantes de la Asamblea Constituyente para que en el momento procesal oportuno se plasme en lo que será la Constitución de la Ciudad de México que las votaciones de los Coordinadores de los Pueblos y Barrios de la Ciudad de México se realicen en Coordinación con el Instituto Electoral del Distrito Federal.

2.- El 03 de mayo de 2016, mediante oficio número MDSPSOPA/CSP/1888/2016, de fecha 28 de abril de, el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, turnó para análisis y

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PLASME EN LO QUE SERA LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LAS VOTACIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE REALICEN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE
ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES**



dictamen a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Asuntos Político Electorales la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta Respetuosamente a los Integrantes de la Asamblea Constituyente para que en el momento procesal oportuno se plasme en lo que será la Constitución de la Ciudad de México que las votaciones de los Coordinadores de los Pueblos y Barrios de la Ciudad de México se realicen en Coordinación con el Instituto Electoral del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Manuel Ballesteros López del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los integrantes de las Comisiones de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Asuntos Político Electorales, se reunieron el 12 de junio de dos mil dieciséis, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta Respetuosamente a los Integrantes de la Asamblea Constituyente para que en el momento procesal oportuno se plasme en lo que será la Constitución de la Ciudad de México que las votaciones de los Coordinadores de los Pueblos y Barrios de la Ciudad de México se realicen en Coordinación con el Instituto Electoral del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Manuel

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PLASME EN LO QUE SERÁ LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LAS VOTACIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE REALICEN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE
ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES**



Ballesteros López del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Que la Proposición con Punto de Acuerdo sujeta a análisis, plantea:

"...PRIMERO.-El 20 de enero de 2016, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión realizó la declaratoria de constitucionalidad del Proyecto de Decreto por el que se reforman, se adicionan y se derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Que conforme al decreto antes referido, se prevé entre otras que:

La Ciudad de México adquiere el estatus de Entidad Federativa; El poder público se dividirá para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial; La hacienda pública será unitaria; El gobierno de las demarcaciones territoriales estará a cargo de alcaldías; Habrá una Asamblea Constituyente compuesta de 100 integrantes, que ejercerá en forma exclusiva todas las funciones de Poder Constituyente para la Ciudad de México; La Asamblea Constituyente será instalada el 15 de septiembre de 2016 y concluirá funciones, a más tardar, el 31 de enero de 2017;

El Jefe de Gobierno tiene la facultad exclusiva de elaborar y remitir el proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México; La Asamblea Constituyente no tiene limitación alguna de materia respecto a la discusión, modificación y adición de la Constitución Política de la Ciudad de México; y La VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal seguirá en funciones hasta la terminación del periodo para el que fueron elegidos sus integrantes.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE
ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES**



TERCERO.- Que con relación a los 100 diputados que habrán de conformar el constituyente de la Ciudad de México, el artículo séptimo transitorio del decreto de reformas constitucionales en materia de reforma política de la Ciudad de México prevé que: 60 de los integrantes de la Asamblea Constituyente serán electos según el principio de representación proporcional en jornada electoral a desarrollarse el primer domingo de junio de 2016 por votación universal, libre, directa y secreta; 40 de Los diputados Constituyentes serán designados de conformidad con lo siguiente: 14 por la Cámara de Senadores, 14 por la Cámara de Diputados, 6 por el Presidente de la República y 6 por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero señala:

"Artículo. 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE
ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES



Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

SEGUNDO.- *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo octavo mandata:*

"Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario..."

TERCERO.- Que una vez que **estas comisiones dictaminadoras** han realizado el estudio y análisis de la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta Respetuosamente a los Integrantes de la Asamblea Constituyente para que en el momento procesal oportuno se plasme en lo que será la Constitución de la Ciudad de México que las votaciones de los Coordinadores de los Pueblos y Barrios de la Ciudad de México se realicen en Coordinación con el Instituto Electoral del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Manuel Ballesteros López del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, **consideran que la misma es atendible**, lo anterior en virtud de

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE
ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES**



las consideraciones, motivaciones y fundamentaciones de derecho que formaran parte del presente dictamen.

Estas dictaminadoras coinciden con el promovente en relación a que las personas pertenecientes a los Pueblos y Barrios Originarios de ésta Ciudad de México tienen derecho, como colectividad y como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y las Normas Internacionales de Derechos Humanos y demás disposiciones relacionadas; en este sentido es menester que el Estado realice de manera adecuada el reconocimiento de dichos derechos dentro de los cuales se encuentran los sociales, culturales, medioambientales y políticos en concordancia a todos los demás pueblos y personas sin menoscabo, discriminación a su origen o identidad indígena, y el Gobierno de esta Ciudad de México no ha sido ni será la excepción en el conocimiento, reconocimiento y aplicación de los derechos de las personas.

Los Pueblos y Barrios Originarios esta Ciudad Capital tienen derecho a la libre determinación, en virtud de este derecho determinan libremente su condición política y su desarrollo económico, social y cultural. Este derecho se ejercerá en un marco de la organización político-administrativa de la Ciudad de México y tiene como objeto ampliar la participación democrática, asegurar el reconocimiento de la diversidad cultural, la convivencia intercultural y alcanzar la igualdad socioeconómica en la Ciudad de México.

CUARTO.- Que éstas comisiones dictaminadoras concuerdan en el hecho de que es

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PLASME EN LO QUE SERÁ LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LAS VOTACIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE REALICEN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ponderante hacer alusión a los trabajos que se han realizado por ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, misma que el pasado 10 de diciembre del 2015, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, aprobó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara como "2016 EL AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA".

En este mismo orden de ideas es menester señalar que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebró el pasado 6 de junio del presente año su décima cuarta sesión extraordinaria, en la que aprobó el acuerdo ACU-30-16 por el que se ajusta el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, que da como resultado **1764 Colonias y 48 Pueblos Originarios**, esto derivado del Decreto por el cual se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016.

Congruente a lo señalado estas dictaminadoras destacan que en los artículos 9, fracciones I, IV Y VI; 20, fracciones V, VIII, IX, tercer párrafo, inciso o) y quinto párrafo, incisos b) y o) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, se establecen los fines de la democracia electoral en el Distrito Federal, así como de las responsabilidades del Instituto Electoral del Distrito Federal, las cuales son las de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, garantizando al ciudadano la imparcialidad en los procesos de participación ciudadana.

QUINTO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero señala:

"Artículo. 1º.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

Que dicho ordenamiento legal mandata en su numeral octavo lo siguiente:

"...Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se fomule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario..."

Que de acuerdo a lo establecido en las fracciones III y VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son obligaciones de los Diputados:

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE
ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES**



"...Cumplir con diligencia los trabajos que les sean encomendados por el Pleno, la Diputación Permanente, la Comisión de Gobierno, las comisiones y los comités, y representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes..."

Que el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala que:

"...En el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal procurará el desarrollo del Distrito Federal y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Locales y Poderes Federales..."

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracción VI y XXI; y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizada la "proposición con Punto de Acuerdo" en cito, estas Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Asuntos Político Electorales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura,

RESUELVEN

PRIMERO. - **Se aprueba** la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta Respetuosamente a los Integrantes de la Asamblea Constituyente para que en el momento

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PLASME EN LO QUE SERÁ LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LAS VOTACIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE REALICEN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

procesal oportuno se plasme en lo que será la Constitución de la Ciudad de México que las votaciones de los Coordinadores de los Pueblos y Barrios de la Ciudad de México, se realicen en Coordinación con el Instituto Electoral del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Manuel Ballesteros López del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

ACUERDO

Único.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Exhorta Respetuosamente a las y los Integrantes de la Asamblea Constituyente para que en el momento procesal oportuno se plasme en lo que será la Constitución de la Ciudad de México, que las votaciones de los Coordinadores de los Pueblos y Barrios de la Ciudad de México se realicen en Coordinación con el Instituto Electoral del Distrito Federal






SEGUNDO.- Tórnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refiere los artículos 28, 30, 32 y 33 Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 12 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE
ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES**



**LISTA DE VOTACIÓN POR LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y
PRACTICAS PARLAMENTARIAS.**

Diputado (a).	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 PRESIDENTE	Dip. José Manuel Ballesteros López Partido de la Revolución Democrática.	<i>[Signature]</i>		
 VICEPRESIDENTA	Dip. Dunia Ludlow Deloya Partido Revolucionario Institucional.			
 SECRETARIO	Dip. Raúl Flores García. Partido de la Revolución Democrática			
 INTEGRANTE	Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo. Coalición	<i>[Signature]</i>		
 INTEGRANTE	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno. Partido Acción Nacional	<i>[Signature]</i>		

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PLASME EN LO QUE SERÁ LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LAS VOTACIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE REALICEN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ASUNTOS
ELECTORALES



INTEGRANTE

LISTA DE VOTACIÓN POR LA COMISION DE ASUNTOS POLITICO ELECTORALES

Diputado (a).	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 PRESIDENTE	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno. Partido Acción Nacional			
 VICEPRESIDENTE	Dip. José Manuel Ballesteros López Partido de la Revolución Democrática.			
 SECRETARIA	Dip. Jany Robles Ortiz Partido Revolucionario Institucional.			
 INTEGRANTE	Dip. Raúl Flores García. Partido de la Revolución Democrática			
 INTEGRANTE INTEGRANTE	Dip. Vania Roxana Ávila García Movimiento Ciudadano			
INTEGRANTE	Partido MORENA.			
INTEGRANTE	Partido MORENA.			

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PLASME EN LO QUE SERÁ LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LAS VOTACIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE REALICEN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.